

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil. — Artículo 1.^o Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.^o La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1911.** — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

	Tarifa de inserciones.	Pts.
En la capital, un mes, pago adelantado.	De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0·50
Fuera, por razón de franqueo, trimestre	De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0·40
A los Ayuntamientos, un semestre.	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0·30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. d. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 52 de 21 Ebro.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 416.

ELECCIONES — CIRCULAR

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos en que hayan de celebrarse elecciones el próximo Domingo, tan pronto terminen los escrutinios parciales se servirán remitir á este Gobierno por telegrama urgente el resultado, expresando los nombres de los candidatos, número de votos (en letra) obtenidos por cada uno en total, indicando el número de secciones que falten, y transmitiendo sucesivamente los datos siempre en total, hasta el resultado definitivo.

Murcia 21 de Febrero de 1918.

EL GOBERNADOR,
César de Medina.

Circular.

La «Gaceta de Madrid» correspondiente al día de ayer publica la siguiente circular de la Comisaría general de Abastecimientos:

«Habiendo llegado á esta Comisaría numerosas peticiones de viticultores y entidades agrícolas exponiendo el elevado precio á que actualmente se cotiza el azufre, lo que dificultará su aplicación económica en los viñedos; teniendo en cuenta la necesidad de su empleo para el logro de la cosecha de uva y la urgencia de proceder á su adquisición, por estar ya próxima la época de utilizarlo en algunas provincias,

Esta Comisaría general ha acordado proceder á la tasa de dicho producto, y que para que sea lo más justa y equitativa posible, se abra en los Gobiernos civiles, á partir de la fecha de la publicación de esta circular en el Boletín Oficial, y por el plazo de ocho días, una información, á la que podrán acudir productores, expendedores y consumidores para exponer el precio que á su juicio convendrá tasar los azufres, debiendo V. S., una vez acabada la referida información, remitir á esta Comisaría el resumen de ella, juntamente con el informe de la Junta provincial de Subsistencias de su digna presidencia.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Díos guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1918.—El Comisario general, Luis Silvela.—Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Subsistencias de...»

Lo que se hace público para general conocimiento, á los fines interesados, sirviéndose los señores Alcaldes dará la mencionada Circular la mayor publicidad posible.

Murcia 21 de Febrero de 1918.
El Gobernador,
César de Medina.

Número 428.
SECRETARIA. — NEGOCIADO 2.^o

Circular.

El Excmo. Sr. Capitan general de la 5.^a Región, con fecha 19 del actual comunica á este Gobierno lo siguiente:

«Por circular de la Dirección general de Cria Caballar y Remonta de 15 de Enero último (D. O. núm. 14)

se señala la distribución de caballos semientales del Estado en paradas para la próxima temporada de cubrición y por lo que respecta á esa provincia que se establecerán tales paradas en Murcia y Totana compuestas de dos caballos.

Dichas paradas se abrirán del 24 de Febrero al 1.^o de Marzo, siendo su duración de 90 días con inclusión en ellos de los que se inviertan en la ida y regreso, pudiendo los Jefes de los Depósitos aumentar ó disminuir los plazos siempre que las circunstancias lo acusejen y retirarlas donde se observe no hay concurrencia de yeguas.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados en la cubrición de yeguas.

Murcia 22 de Febrero de 1918.

El Gobernador,
César de Medina.

Número 176.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.405.

Don José Carbouell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Méndez Martínez, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 9 del actual, solicitando se le concedan cuarenta pertenencias para la mina denominada Santa Agueda, de mineral de lignito, situada en término de Caravaca y en el paraje llamado Barranco de la Mina y Ventorrillo de las Revueltas, diputación de la Encarnación;lundando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la entrada á una pequeña galería de unos 15 á 20 metros de longitud que existe en el lado derecho de la bajada á dicho Barranco de la Mina; y desde él con relación al N. magnético y en dicha dirección se medirán 400 metros y se fijará la 1.^a estaca; 1.^a á 2.^a O. 400; 2.^a á 3.^a S. 800; 3.^a á 4.^a E. 500; 4.^a á 5.^a N. 800, y 5.^a á 1.^a O. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Enero de 1918.—José Carbonell.

Número 407.

4.^a INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Aprovechamientos de espaldos.

Anuncio.

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado, tendrán lugar en las Alcaldías respectivas, las primeras subastas del aprovechamiento de espaldos, con sujeción á los pliegos de condiciones publicados en el Boletín Oficial del dia 1.^o de Septiembre de 1913 y á lo que se consigna en el referido estado, admitiéndose proposiciones á cada uno de los distintos lotes en el consignados, y cuando deban ser dobles las subastas se celebrará otra en la oficina de la Jefatura del Distrito forestal, ateniéndose los señores Alcaldes á lo que previenen las condiciones 2.^a á 5.^a del pliego de las reglamentarias que precisan el modo y forma en que deben efectuarse y admitir las proposiciones, según la cuantía determinada por el precio de tasación asignado para cada lote, multiplicado por el número de años que comprende el aprovechamiento. En caso de quedar desiertas estas primeras subastas, se celebrarán las segundas diez días después á las mismas horas y con igual tipo y condiciones.

La época para la ejecución del aprovechamiento en cada año, será la comprendida entre el quince de Junio y el quince de Diciembre.

Madrid 6 de Febrero de 1918.—El Inspector, Emilio de Carles.

Estado comprensivo de los montes a que se refiere el anuncio que precede, relativo á subastas para el aprovechamiento de esparto.

SITUACION	Pueblo.	Número y denominación del monte.	Pertenencia.	Cantidad de esparto.	Lotes.	Tasación anual.	Cantidad que por derechos de indemnizaciones debe abonar anualmente el rematante.	Tiempo por que se subastan.	Fecha de la primera subasta.
Cataspalma.	Id.	1—Lomas de las Torretas..	•	59	1.º	367'75	30 Marzo 1918 á las once.	Tres años.	
	Id.	2—Lomas de la Virgen..	•	140					
	Id.	3—Sierra del Molino..	•	1.559					
	Id.	4—Sierra y Serrata del Puerto y Peralejo..	•	3.742					
Caravaca.	Id.	5—Los Barranquicos.	•	5					
	Id.	6—Las Cabezuelas, Barranco Blanco, El Sopalmo, Lomas de las Canadas del Catalán y Cuesta de Lorca..	•	250	6	11.000	367'75	30 Marzo 1918 á las once.	
	Id.	7—Cerro del Carro.	•	10	7				
	Id.	8—Cerro de Moral y el Hornico.	•	6	8				
	Id.	10—Lomas del Medio, Los Humeros, Los Cuertos, El Saltador y Rambilcas..	•	45	9	79'00	27 Id. á las once.		
	Id.	11—Lomas de Gadea..	•	100	10				
	Id.	12—Llano de Bejar, Los Enebrales, Casa del Vicario y Cueva del Vero.	•	5	1.450				
	Id.	13—Majada de las Vacas, Loma Alta y Piedra de los Lagartos.	•	5	1.450				
	Id.	14—Cerro Gordo y Barranco del Moro.	•	5	1.450				
	Id.	16—Poyo de las Salinas y Cuerda de las Yeguas..	•	5	1.450				
	Id.	17—Puntal de Bogarra y Los Cabecicos.	•	5	1.450				
	Id.	18—Sierra de las Cabras.	•	5	1.450				
	Id.	19—Sierra de la Zarza.	•	5	1.450				
	Id.	20—Umbria de Alarcón y del Campamar.	•	5	1.450				
	Id.	21—Umbria de la Serrata de Caneja.	•	5	1.450				
	Id.	22—Umbria de la Sierra de Molantes.	•	5	1.450				
	Id.	23—Umbria y Solana de la Sierra del Gavilán, Piuar Negro, Revolcadores y Poyos..	•	5	1.450				
	Id.	40—Sierra de la Pila.	•	5	1.450				
	Id.	41 bis—Cabezo del Barco y Fuente de Dofia Rosa.	•	5	1.450				
	Id.	43—Almorchón, El Peñón de Antonio, Majadas de las Vacas y Gabezo de la Alameda.	•	5	1.450				
	Id.	45—Los Losares y Solana de la Pailera.	•	5	1.450				
	Id.	46—El Picaracho y sus vertientes, Torca de Ordóñez, Cañada de Palomares, Solana del Puerto y Cabezo de los Mateos.	•	5	1.450				
	Id.	48—Solana y Umbria del Cabezo del Asno, Solana y Sierra Cabeza, Cabezo del Andaluz, Agua Amarga y Lomas de la Rambla.	•	5	1.450				
	Id.	49—Umbria de la Hervada..	•	5	1.450				
	Id.	»—Macetuda..	•	5	1.450				
	Id.	»—Medianiles y Cañada de la Rambla..	•	5	1.450				

Murcia 30 de Enero de 1918.—E. Ingeniero Jefe, Eustaquio de los Reyes.—Conforme: El Inspector, Emilio de Cárdenas.

BOLETIN OFICIAL

Tercera sección.

JUNTA MUNICIPAL
DEL CENSO ELECTORAL

Don Antonio Martínez López-Villa, Abogado de los Tribunales del Reino, Secretario del Juzgado municipal de la Catedral y de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: Que en la Sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy se extendió el acta correspondiente cuya copia literal es como sigue:

«Habiéndose inutilizado el local designado en la Sección quinta del Distrito primero, Escuela de niños de Javali-Viejo, esta Junta acuerda establecer dicho Colegio en la Plaza de la Iglesia casa de D. Rafael Llorente, haciéndose al efecto un Edicto que se hizo fijar en el local designado, anunciándolo además por todo el pueblo para conocimiento de los electores.»

Se acordó remitir copia de la presente á la Junta provincial y al señor Gobernador civil para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia. Firman los señores asistentes en Murcia á veinte de Febrero de mil novecientos diez y ocho. —Certifco: José María Llanes.— Diego Martínez.— Gregorio Meseguer.— Antonio M. López-Villa.— V.º B.: José María Llanes.

Quinta sección.

Número 414.

Agencia especial ejecutiva.—Concepto, Derechos reales.—Año de 1917.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de las zonas 8.^a y 9.^a y la especial ejecutiva de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se sigue en esta Agencia especial contra D. Miguel Guillén Artés, por débitos á la Hacienda por el expresado concepto, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia:

«Resultando de la certificación de cargas que precede que sobre el inmueble embargado á D. Miguel Guillén Artés, pesa una hipoteca por valor de 2.710 pesetas en favor de D. Juan Hernández Ubeda y un embargo anotado en el Registro de la Propiedad de este partido por 3.135 pesetas en favor de D. José Robles Zambudio; notifíquese dicho embargo á los expresados acreedores á fin que puedan conocer la ejecución antes del acto de la subasta que en su día decretaré, para que puedan intervenir en la venta y utilizar en defecto del deudor ó sus causahabientes el mismo derecho que á estos concede el art. 96 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que se hace público por medio del presente edicto que deberá publicarse en el Boletín Oficial de esta provincia y «Gaceta de Madrid», fijándose á la vez en las tablas de anuncios de este Excelentísimo Ayuntamiento, para que llegue á conocimiento de los interesados, puesto que se ignora el paradero de los mismos.

Murcia 18 de Febrero de 1918.— Vicente Más.

Número 1.637.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.^a— Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1917.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta lo-

calidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

TORREAHUERA

José Albaladejo, 2 pesetas.

Antonio Galvez, 1'67.

Juan López, 1'50.

Francisco Martínez, 1'50.

Manuel Pagán, 2'06.

Fulgencio Peraza, 1'50.

Manuel Sánchez, 1'67.

Tomás Antonio, 2'72.

BENIAJAN

Antonio Arce, 1'50 pesetas.

José Arce, 3'33.

Juana Cánovas, 1'67.

José Pelegrín, 3'89.

Juliana Navarro, 1'50.

Pedro Poveda, 1'50.

Lorenzo Tomás.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende al presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 22 de Octubre de 1917.— El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 205.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA DE MURCIA

Listas de los Concejales de este Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes, que son los que tienen derecho Electoral para Compromisarios de Senadores en el presente año con arreglo al artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Antonio López Méndez.

Pedro Romero García.

Cristóbal Sánchez Andreo.

Juan Gómez García.

Matías Martínez Cánovas.

Antonio Sanz García.

José Hernández García.

Pedro Cánovas Vidal.

Fulgencio Núñez Segura.

Roque Esparza Ramírez.

José García García.

Pedro R. Martínez Cerón.

Juan García Sánchez.

Mariano López Cayuela.

Salvador López Galián.

Mayores contribuyentes.

D. Diego Vivancos García.

Ginés Díaz Gil.

Juan Bta. Martínez Cerón.

Pedro Cerón Martínez.

D. Francisco Martínez Cerón.

Juan Moya Sánchez.

Alfonso Legaz García.

Fernando Ballesta Pérez.

Miguel Martínez Cerón.

Pedro Martínez Cerón.

Francisco García Rubio.

Ginés Martínez Lucas.

Fernando García Sánchez.

Andrés Muñoz Belchi.

Tomás Muñoz López.

Cristóbal Galián Martínez.

Alfonso García García.

Juan Amato Rodríguez Molinero.

Benito Muñoz Belchi.

José Martínez Cánovas.

Simón García Cánovas.

Francisco Cerón Martínez.

José Andreo Sevilla.

Matías Cerón Martínez.

Antonio Celdrán García.

José M. Martínez Martínez.

José Balsas Provencio.

Juan Martínez Cerón.

José Martínez Velasco.

Diego Sánchez Pérez.

Martín Cerón Albacete.

José Cotanda Zarzo.

Andrés López Méndez.

José A. García Balibrea.

Valetín Cayuela Romero.

Juan Mellado Morales.

Justo Bosque Sánchez.

Pedro Martínez Romero.

Enrique Mena Jabaloy.

Tomas Muñoz Belchi.

Juan García López.

José Muñoz Belchi.

Juan Sánchez Sánchez.

José Maurandi Bayona.

Fulgencio Gil Ruiz.

José Díaz Peña.

Juan Hernández García.

Pedro Méndez Blázquez.

Blas Aledo Méndez.

Alonso Ramírez Alajarín.

José López Munuera.

Manuel López Munuera.

Pascual Cánovas López.

Juan Muñoz Belchi.

Antonio Aledo Ruiz.

Antonio Pérez Manzano.

José Aledo Ruiz.

Juan A. Andreo Sevilla.

Juan Aledo Ruiz.

Antonio Vicente Romero.

Cuyas listas formadas en 1.^º del actual y expuestas al público en el vestíbulo Consistorial hasta el 20 del mismo inclusive, sin que contra ellas se haya formulado reclamación alguna, han sido declaradas en sesión de hoy definitivas, y como tales se publican á los debidos efectos.

Alhama de Murcia 24 de Enero de 1918.—El Alcalde, Antonio López.—El Secretario, José Andreo.

Número 376.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CALASPARRA

Listas de mayores contribuyentes que tienen derecho con el Ayuntamiento á elegir Compromisarios para las elecciones de Senadores durante el año actual.

Señores del Ayuntamiento.

D. Joaquín Guillén Guillén.

Sebastián Hervás Guillén.

Francisco Gomariz Hernández.

Recadero Guardiola Piñero.

Pascual Belda Piñero.

Antonio Bernal Sánchez.

Emiliano Espallardo Pérez.

Eulalio García y García.

Juan Marín García.

Francisco Hernández López.

Francisco Gómez Sandoval.

Gerónimo Tudela Sánchez.

José Moya Prieto.

Mayores contribuyentes.

D. Emilio Ruiz Galiano.

José Piñero Guirao.

Isidoro López y López.

D. Roque Piñero Guirao.
Gabino Soler Galiano.
Higinio García Sánchez.
José Velázquez Guillén.
Joaquín Fernández Peñalver,
(mayor).
Esteban Ruiz Urrea.
Juan Ruiz de Amoraga y Urrea.
Antonio Gómariz García.
Juan Fernández Ortega.
Eulalio Ruiz Soler.
Enrique Jaén Alcaraz.
Juan Moya Marín.
Manuel Ruiz Urrea.
José Ruiz Piñero.
José Ruiz Moya.
Ramón López Martínez.
Ginés Torrente Navarro.
Gregorio Navarro López.
Joaquín Abellán Guillén.
Joaquín Ruiz Urrea.
Joaquín Hernández Peñalver,
(menor).
Antonio Ruiz Urrea.
Diego Moreno Gómez.
José Moya Piñero.
Sebastián López Martínez.
Gabino Ruiz Soler.
José Rafael Armaud Rodríguez.
José García Moreno.
José Antonio Ruiz Urrea.
José Egea Pascual.
Juan Antonio Guirao Cano.
Marcelino Pérez Piñero.
Gerónimo Piñero Martínez.
José López Sánchez.
Roque Piñero Martínez.
Juan López y López.
Juan Marín Robles, (mayor).
Gaspar Ruiz Herrera.
Francisco Tuero García.
Diego Moreno Marín.
Tomas Soler Galiano.
Juan Gil Fernández.
Antonio Moya García.
Pedro José López y López.
José López Martínez.
Mariano Marín Navarro.
Andrés Marín Robles.
Francisco González Corbalán.
Gregorio López y López.

Calasparra 15 de Febrero de 1918.
—El Alcalde, Joaquín Guillén.

Número 361.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE TOTANA**
—
Elecciones de Compromisarios.
Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia en casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derechos de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores del Ayuntamiento.

D. Salvador Navarro Aledo.
Francisco Martínez Muñoz.
Francisco Pagán Navarro.
Francisco Cayuela Parra.
Alejandro Martínez Carles.
José Antonio López Romera.
José Porlán Serrano.
Mariano Fontana Yáñez.
Juan Fernández Carlos.
Luis Cánovas Povo.
Pedro Alajarín Oller.
León Arnau Navarro.
Francisco Cayuela Aledo.
Román Martínez Cánovas.
Ramón Musso Cánovas.
Ginés Martínez Cánovas.
Damián Contiño Cánovas.
Andrés Cánovas Gil.

Mayores contribuyentes.

D. Gonzalo Cánovas Martínez.
Juan J. Martínez Cucarella.

D. Hipólito Martínez Mora.
Telesforo Cayuela Mora.
Alfonso Martínez Contiño.
Alfonso Martínez Navarro.
Angel Cayuela Martínez.
José María Cayuela Mora.
Juan Antonio Cánovas Martínez.
Enrique Aledo Avila.
Vicente Caruana Rodríguez.
Vicente Cayuela Mora.
Antonio Moya Juiá.
Pablo Antonio García Aledo.
Joaquín Vial Perier.
Domingo Fernández Carlos.
Rafael Ramírez Martínez.
Andrés Ramírez Zamora.
Vicente Ramírez Zamora.
Antonio Rubio Hermosa.
Vicente Cánovas Cánovas.
Juan Antonio Cánovas Fernández.
Ambrosio Molina Alvarez.
Pedro José Romero Mora.
Gabriel Lozano Herrero.
Luis Martínez Navarro.
Juan José Clemente Martínez.
Francisco García Martínez.
Francisco Pérez Lozano.
Juan Antonio Yáñez Cánovas.
Domingo Ortiz Martínez.
Juan Espejo Arnao.
Rogelio Laguardia Durante.
Angel Martínez Lario.
Audrés Vicente Crespo Parra.
Antonio Garre Carrasco.
Blas Cánovas Fernández.
José Cayuela Ballester.
Robustiano Pallarés Martínez.
Luis Cayuela Martínez.
Antonio Navarro Guerao.
Agustín Martínez Clemente.
Francisco Ricart Serrano.
Manuel Serrano Roca.
Alfonso N. Martínez Vera.
José María Carlos Alix.
Juan María Cánovas Segura.
José Yáñez Cáncivas.
Antonio Ruiz Requena.
Julian Muñoz García.
Francisco Ortúñoz Cánovas.
Bartolomé Cánovas Méndez.
Daniel Moya Fernández.
Manuel Martínez Ortiz.
Pascual Espinosa Miravete.
Bartolomé Andreo Hernández.
Ginés Méndez Yelo.
Alfonso Martínez Cánovas.
Francisco Martínez Gómez.
Juan Garre Carrasco.
Juan María Cánovas Povo.
Joaquín Cánovas Cánovas.
Vicente Lizandra Marcos.
Pedro Cenón López.
Alberto Cánovas Merle.
Miguel Marín Tomás.
Ginés Rosa Martínez.
Francisco Martínez Navarro.
Juan Antonio Cuellar Povo.
Andrés Cánovas Cañacho.
José María Arnau Navarro.
José María Martínez Martínez.
Totana 1.º de Enero de 1918.—El Alcalde, S. Navarro.—El Secretario, Antonio Alix.

Don Antonio Alix Martínez, Secretario de este Ilustre Ayuntamiento constitucional.

Certifico: Que la precedente lista ha estado expuesta al público hasta el día veinte del pasado mes de Enero y no habiéndose presentado reclamación alguna, fué aprobada por esta Corporación municipal en sesión de veintitrés del pasado mes de Enero.

Y para que conste, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde en Totana á trece de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—Antonio Alix.—V.º B.º: S. Navarro

Número 418.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BULLAS**

Habiendo ofrecido Don Francisco Fernández Muñoz por la casa Paneras del Pósito de este pueblo la cantidad de 240 pesetas y de conformidad con lo que dispone la regla 36 de la circular de la Delegación Regia de Pósitos de 25 de Febrero de 1909, se abre nueva subasta que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el dia 12 de Marzo próximo de once y media á doce, por si hubiera algún licitador que mejorase dicha oferta.

Bullas 18 de Febrero de 1918.—El Alcalde, José Marín.

Octava sección.

Número 417.

**AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ALBACETE**

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, ha tenido á bien habilitar, con esta fecha á los Notarios de Mula y Yecla Don Rafael de Lara y Barbero y Don José Martínez y Martínez respectivamente, para que den fe de los actos y operaciones electorales que han de tener lugar en Cartagena con motivo de las elecciones para Diputados á Cortes y Senadores que han de verificarse el dia 24 del actual, á virtud de instancia presentada por Don Joaquín Payá López, Candidato por el Distrito de Cartagena.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 110 del vigente Reglamento notarial, se hace público á los efectos oportunos.

Albacete 19 de Febrero de 1918.—El Secretario de gobierno, Manuel Latorre.

Número 419.

JUNTA MUNICIPAL

**DEL CENSO ELECTORAL
DE AGUILAS**

Edicto

Don Bartolomé Muñoz López, 2.º Vicepresidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, en funciones por enfermedad del Presidente y ausencia del Vicepresidente 1.º

Hago saber: Que por esta Junta municipal de mi presidencia, han sido designados como nuevos locales de Colegios Electorales para las próximas elecciones de Diputados á Cortes en los distritos y secciones que á continuación se expresan, los siguientes:

Distrito 1.º—Sección 4.º
Escuela de niñas de la calle del Arenal.

Distrito 3.º—Sección 1.º
Cochera de Muñoz, paseo de García Alix

Distrito 4.º—Sección 1.º
Cortijo de Miguel Galvo Alcázar, casa grande de Cope.

Lo que se hace público para conocimiento de los electores y á los efectos prevenidos por las vigentes disposiciones

Dado en Aguilas á 19 de Febrero de 1918.—B. Muñoz.—P. S. M., El Secretario, José Antonio López.

Número 353.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL**

Don Manuel López y A. viés, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto se citan, llama y emplaza á los que se consideren como dueños de diez sacos de abonos químicos que fueron depositados en poder del Alcalde pedáneo del pertido de Dolores, José Marín Fernández, para que en el término de diez días comparezcan ante dicho Juzgado, el cual empezará á contarse desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, á los que se les recibirá declaración en el sumario que se instruye con el número veintiuno del año actual, por hurto, bajo apercibimiento de que si no comparecen en el término antes señalado, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Murcia á doce de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—Manuel L. y Avilés.—El Secretario, P. D., Fulgencio Navarro.

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los juzgados de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

**Á LOS ALCALDES Y CONTADORES
DE LOS AYUNTAMIENTOS**

Por la regla 2.º de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente le estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a «Gastos de escritorio.»

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.